

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2.021). La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar



Auto Interlocutorio No. 384
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CORAL LOGISTICA LTDA.
Demandado: AGENCIA DE ADUANAS MASTER BROKERS S.A.S. NIVEL 2
Radicación: 760014003008202100004

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado la **ADMITE** y en consecuencia,

RESUELVE

1. ORDENAR que **AGENCIA DE ADUANAS MASTER BROKERS S.A.S. NIVEL 2**, PAGUE a favor de **CORAL LOGISTICA LTDA.**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1.1. La suma de SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/Cte. **(\$690.000.00)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **copia**¹ de la **FACTURA de venta No. 1359.**

1.1.1. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 08 de enero de 2019 y hasta el 08 de febrero de 2019.

1.2. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. **(\$241.500.00)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **copia**² de la **FACTURA de venta No. 1437.**

1.2.1. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 21 de febrero de 2019 y hasta el 21 de marzo de 2019.

1.3. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. **(\$241.500.00)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **copia**³ de la **FACTURA de venta No. 1463.**

1.3.1. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 06 de marzo de 2019 y hasta el 06 de abril de 2019.

1.4. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. **(\$241.500.00)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **copia**⁴ de la **FACTURA de venta No. 1518.**

¹ Conforme lo regulado en el artículo 244 del C.G.P., el documento aportado en copia se presume auténtico, mientras no haya sido tachado de falso o desconocido. **Si la parte demandada desconoce la(s) copia(s) aportada(s) por la contraparte,** deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 269 y siguientes del C.G.G.

² Ibídem.

³ Ibídem.

⁴ Ibídem.

1.4.1. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 06 de marzo de 2019 y hasta el 06 de abril de 2019.

1.5. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. **(\$241.500.00)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **copia**⁵ de la **FACTURA de venta No. 1579.**

1.5.1. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 17 de mayo de 2019 y hasta el 17 de junio de 2019.

1.6. La suma de NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/Cte. **(\$917.700.00)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **copia**⁶ de la **FACTURA de venta No. 1093.**

1.6.1. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 20 de junio de 2019 y hasta el 20 de julio de 2019.

1.7. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. **(\$241.500.00)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **copia**⁷ de la **FACTURA de venta No. 1624.**

1.7.1. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 20 de junio de 2019 y hasta el 20 de julio de 2019.

1.8. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. **(\$241.500.00)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **copia**⁸ de la **FACTURA de venta No. 1673.**

1.8.1. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 18 de julio de 2019 y hasta el 18 de agosto de 2019.

1.9. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. **(\$241.500.00)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **copia**⁹ de la **FACTURA de venta No. 1744.**

1.9.1. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 23 de agosto de 2019 y hasta el 23 de septiembre de 2019.

1.10. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. **(\$241.500.00)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **copia**¹⁰ de la **FACTURA de venta No. 1810.**

1.10.1. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 24 de septiembre de 2019 y hasta el 24 de octubre de 2019.

⁵ Conforme lo regulado en el artículo 244 del C.G.P., el documento aportado en copia se presume auténtico, mientras no haya sido tachado de falso o desconocido. **Si la parte demandada desconoce la(s) copia(s) aportada(s) por la contraparte,** deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 269 y siguientes del C.G.G.

⁶ Ibídem.

⁷ Ibídem.

⁸ Ibídem.

⁹ Ibídem.

¹⁰ Ibídem.

1.11. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. **(\$241.500.00)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **copia**¹¹ de la **FACTURA de venta No. 1856.**

1.11.1. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 17 de octubre de 2019 y hasta el 17 de noviembre de 2019.

1.12. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. **(\$241.500.00)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **copia**¹² de la **FACTURA de venta No. 1909.**

1.12.1. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 19 de noviembre de 2019 y hasta el 19 de diciembre de 2019.

1.13. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. **(\$241.500.00)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **copia**¹³ de la **FACTURA de venta No. 1958.**

1.13.1. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 11 de diciembre de 2019 y hasta el 11 de enero de 2020.

1.14. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. **(\$241.500.00)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **copia**¹⁴ de la **FACTURA de venta No. 1997.**

1.14.1. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 14 de enero de 2020 y hasta el 14 de febrero de 2020.

1.15. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. **(\$241.500.00)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **copia**¹⁵ de la **FACTURA de venta No. 2043.**

1.15.1. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 05 de febrero de 2020 y hasta el 05 de marzo de 2020.

1.16. La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/Cte. **(\$483.000.00)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **copia**¹⁶ de la **FACTURA de venta No. 2099.**

1.16.1. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 07 de abril de 2020 y hasta el 07 de mayo de 2020.

¹¹ Ibídem.

¹² Ibídem.

¹³ Ibídem.

¹⁴ Ibídem.

¹⁵ Ibídem.

¹⁶ Ibídem.

1.17. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/Cte. **(\$276.000.oo)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **copia**¹⁷ de la **FACTURA de venta No. 2129.**

1.17.1. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 13 de mayo de 2020 y hasta el 13 de junio de 2020.

1.18. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/Cte. **(\$276.000.oo)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **copia**¹⁸ de la **FACTURA de venta No. 2185.**

1.18.1. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 22 de junio de 2020 y hasta el 22 de julio de 2020.

1.19. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/Cte. **(\$276.000.oo)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **copia**¹⁹ de la **FACTURA de venta No. 2227.**

1.19.1. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 10 de julio de 2020 y hasta el 10 de agosto de 2020.

1.20. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/Cte. **(\$276.000.oo)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **copia**²⁰ de la **FACTURA de venta No. 2281.**

1.20.1. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 19 de agosto de 2020 y hasta el 19 de septiembre de 2020.

1.21. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/Cte. **(\$276.000.oo)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **copia**²¹ de la **FACTURA de venta No. 2314.**

1.21.1. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 21 de septiembre de 2020 y hasta el 21 de octubre de 2020.

2. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

3. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

4. Se advierte a la parte ejecutante que, debe conservar en su poder **EL ORIGINAL DEL TITULO BASE DE EJECUCIÓN** y lo exhibirá o dejará a disposición del Despacho en el momento que para tal efecto se le requiera.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

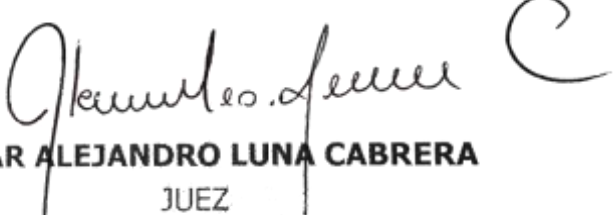
¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

²¹ Ibídem.

5. RECONOCER personería a la abogada PIEDAD CONCHA VALENCIA, portadora de la T.P. No. 57.683 expedida por el C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **044**
Fecha: **ABR.08.2021**

S.B.

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c372078418588f4df93718e4d5f2203cdd92f2788817b715532a781035b7e36**

Documento generado en 07/04/2021 03:22:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>